

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-219-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de marzo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0146-0103-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **“Villa de Las Flores, Fase II”**, cuyo promotor es **“Villa de las Flores, S.A”**, a desarrollarse en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VC/JJ/JAP

JJ/JAP



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE MARZO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	“VILLA DE LAS FLORES,FASE II”
PROMOTOR:	“VILLA DE LAS FLORES, S.A”
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ATALAYA, DISTRITO DE ATALAYA, PROVINCIA DE VERAGUAS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado **“VILLA DE LAS FLORES,S.A, FASE II”**, consiste en la construcción de un residencial de 80 viviendas con una superficie de lote de 300 m² , el mismo contará con áreas de uso público, calles asfaltadas con cunetas abiertas pavimentadas y aceras peatonales, todo sobre superficie de 39, 612.24 m² ubicada en el corregimiento de Atalaya, distrito de Atalaya, provincia de Veraguas ba. El residencial se construirá bajo la Norma de Desarrollo Urbano Residencial Básico-Solidario (RBS). Dicho proyecto se desarrollará dentro de la finca con código de ubicación 9001 y folio real N°30349749.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados el área y los alrededores de la zona de impacto directo donde se construirá el Proyecto la flora, se caracteriza por presentar una fisonomía muy probablemente relacionada con factores propios de la intervención humana ya que anteriormente fue empleada para cultivos de granos como arroz y maíz, sin embargo, existe una zona compuesta por árboles característica de bosque de galerías y especies comúnmente utilizadas para cercas vivas. La mayor parte de las especies de plantas presentes en esta zona, corresponden a especies típicas de tierras bajas y de amplia distribución en el país. Los espacios abiertos corresponden a zonas utilizadas para cultivo con especies como: *Panicum maximum*, *Baltimora recta*, *Mimosa pudica*, *Sida* sp y *Piper* sp., entre otras, hacia la parte posterior del proyecto se registraron: espave (*Anacardium excelsum*), olivo (*Sapium glandulosom*), laurel (*Cordia allidora*), guarumo (*Cecropia* sp.), almácigo (*Bursera simaruba*) matillo (*Matayba glaberrima*), papelillo (*Miconia* sp.), macano (*Diphysa americana*), guacimo (*Guazuma ulmifolia*), jobo (*Spondias mombin*), tachuelo

(*Zanthoxylum* sp.), guarumo de pava (*Schefflera morototoni*), palma de corozo (*Acrocomia aculeata*), caña brava (*Bactris* sp), chumico pedorro (*Davilla kunthii*) y piperáceas. En el bosque de galería se pueden observar especies de espavé, harino, guaba, guacimo, cholopelao, tachuelo, acacia y papelillo. La zona con mayor vegetación corresponde según mapa de cobertura vegetal a un bosque latifoliado mixto secundario con una superficie de 18,870.31m², de los cuales 5,805.88 m² serán conservados al ser utilizados como área de uso público.

El total de árboles inventariados dentro del terreno con Diámetro (DAP) igual o mayor de 20 cm fue de 205.

En el área del proyecto no se determinaron especies vegetativas que mantienen un estatus especial en materia de conservación, considerados tanto en la Resolución. No. DM-0657-2016, como en los criterios que establecen los organismos internacionales UICN y CITES.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo razonablemente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

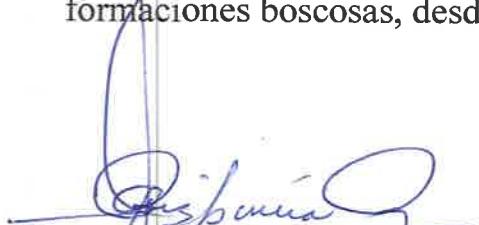
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado,

acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el inventario forestal presentado y las especies presentes y que el área de influencia, muestra la eliminación de vegetación natural abundante en los alrededores y las especies reportadas para el área del proyecto no son vulnerables y no presentan problemas ambientales que sean obstáculo para el desarrollo de este proyecto.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la afectación a formaciones boscosas naturales, en ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.



Jorge Renán Aizpurúa P.

Dirección Forestal

JRA/jra



IDONEIDAD: 2466-89 *

